



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
4 DE MAYO DE 2022**

| | |
|-------------------------------|---|
| Radicado | No. 05001 31 03 014 2012 00536 00 |
| Demandante(s) | MARIA ISABEL VELEZ ACEVEDO |
| Demandado(s) | MARTIN ONOFRE VERA LORCA |
| Asunto | PONE EN CONOCIMIENTO- FIJA HONORARIOS-NO ACLARA AUTO |
| AUTO SUSTANCIACIÓN | 1126V |

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, en la cual comunica que se inscribió el oficio N° 255V de fecha 20 de septiembre de 2021, de levantamiento de la medida cautelar que recaía en los bienes inmuebles con F.M.I. N° 001-934954, 001-934881 y 001-934882.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandada, en cual indica que no presenta objeción alguna a las cuentas presentadas por el secuestre.

Así las cosas y como quiera que las partes no se objetaron las cuentas definitivas presentadas por el secuestre, se aprueban las mismas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos por su gestión, la suma de \$800.000, dentro de los cuales se entienden incluidos los honorarios provisionales de \$189.000 (fl. 39 c2), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.



Finalmente, en atención a que se aclare el auto de fecha 24 de marzo de 2022 (fl.679), el despacho le advierte que, no hay lugar a aclaración alguna, toda vez que, en el mismo, se indicó que la cifra que reposa en la cuenta de la Oficina que le sirve de apoyo a esta Dependencia Judicial es la suma de **\$22.242.230** tal y como consta en el reporte de títulos expedido por el Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín a folios 478 y 491.

No obstante, y en vista que en el juzgado primigenio existen títulos judiciales a favor del presente proceso y toda vez que, a través del Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, se REQUIRIÓ a dicha dependencia judicial (fl. 487 y 488), se ordena que una vez se haya realizado la conversión de los títulos judiciales a favor del presente proceso, se ordene la entrega de los dineros convertidos al demandado señor **MARTIN ONOFRE VERA LORCA identificado con pasaporte americano N° 478389955.**

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

